



11

02098

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE
ÑUÑO A**

| | | |
|-------------------------------------|--|--|
| CONTRALORIA INTERNA 10 AGO. 2006 | | |
| RECEPCION | | |
| CONTROL JURIDICO | | |
| REGISTRO DE PERSONAL | | |
| REGISTRO CONTABLE | | |
| REGISTRO DE BIENES | | |
| REGISTRO REG. DPTO.: R. | | |
| <i>Hoyos</i> | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR S. IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR S. IMPUTAC. | | |
| DEDUC. | | |

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

02151 - 28.08.06

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 de Educación; en el Decreto Supremo N° 135/2005; y en la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1° Que el inciso final del artículo 6 de la ley 18.803, establece que dicho cuerpo normativo no le es aplicable a las Universidades Estatales y en consecuencia la UMCE goza de libertad de contratación, en cuanto a las acciones de apoyo a sus funciones, como lo es el contrato materia de esta Resolución.

2° El Memorándum N° 271 de 14 de Julio de 2006, de la Dirección de Administración y Finanzas que solicita se emita Resolución que apruebe convenio específico con la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.



JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
SECRETARIO GENERAL

RESUELVO:

1° Apruébese el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa con fecha 10 de Julio de 2006, en cuya virtud la UMCE se incorpora al programa de reciclaje de la Municipalidad, la que a su vez se compromete a retirar ramas, escombros y reciclaje, poda y baja de árboles de la Universidad, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

11 AGO. 2006

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALORIA INTERNA

2° Se deja constancia que la ejecución del presente Convenio no importa un gasto directo para la UMCE.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



Profesor Raúl Navarro Piñero
RECTOR

DECRETO N° 925

ÑUÑO A, 12 SET. 2006

LA ALCALDIA DE ÑUÑO A DECRETO HOY LO SIGUIENTE

TENIENDO PRESENTE

El convenio suscrito el día 10 de julio de 2.006, recepcionado el 30 de agosto del corriente, con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por la incorporación del Programa de Reciclaje al convenio marco de fecha 29 de septiembre de 2.003.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

Apruébase el convenio suscrito con fecha 10 de julio de 2.006 con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por la incorporación del Programa de Reciclaje al convenio marco de fecha 29 de septiembre de 2.003, documento que forma parte del Decreto.

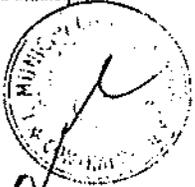
Anótese, comuníquese y transcribese el Decreto a las Direcciones Municipales. Notifíquese a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Cúmplase y hecho, archívese.(FDO) PERO SABAT PIETRACAPRINA, Alcalde. MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ, Secretario Municipal.



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- D.M.A. (con antecedentes)
- Direcciones Municipales
- Concejo Municipal
- Cedoc



| | | | |
|---|-------|-----|-----|
| UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION | | | |
| RECTORIA N° 140 | | | |
| | DIA | MES | AÑO |
| ENTRADA | 20 | 09 | 06 |
| TRÁMITE | RR 55 | | |
| SALIDA | 12 | 09 | 06 |

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION

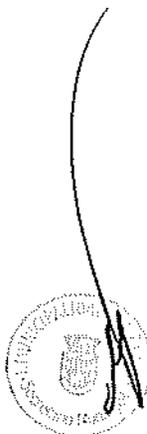
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

En Santiago de Chile, 10 de Julio de 2006, entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector Profesor Raúl Navarro Piñeiro, Cedula Nacional de Identidad N° 3.876.069-6, ambos domicilios en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago, por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, Corporación Autónoma de Derecho Publico, representada por su Alcalde Don Pedro Sabat Pietracaprina, Cedula Nacional de Identidad N° 6.591.320-8, ambos domiciliados en Irarrazaval N° 3550, Ñuñoa, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio Especifico:

PRIMERO: Las partes comparecientes, con fecha 29 de Septiembre de 2003 han celebrado un convenio marco de colaboración, en el cual se establece la facultad de suscribir convenios específicos para acciones determinadas. Por ello suscriben el presente convenio relativo a la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la "UMCE" se compromete a incorporarse al programa de reciclaje de la Municipalidad a través de la recolección de papel, cartón, plástico, vidrios, aluminio y hojalata, para lo cual habilitará tres estaciones de reciclaje en el Campus Macul y una el Campus DEFDER. Cada estación contara con cuatro contenedores de 240 Lts. c/u identificados para hacer la recolección por separado del reciclaje interno de la "UMCE", este reciclaje será retirado por "la Municipalidad" desde el lugar asignado por la "UMCE" para ese efecto.

La recolección del reciclaje se entregará separado según la indicacion de "la Municipalidad" en bolsas plásticas debidamente cerradas.



//.

TERCERO: “La Municipalidad”, por el presente Convenio, se compromete a realizar el retiro de ramas, escombros y reciclaje, poda y baja de árboles del Campus Macul y DEFDER de la “UMCE” ubicados en Avenida José Pedro Alerstrandri N° 774 y Dr Luis Bisquett N°2765 respectivamente. Para efectos del retiro de ramas, escombros, poda y baja de árboles, la “UMCE” en coordinación con la Municipalidad determinarán los días en que estos trabajos se efectuarán. El retiro de reciclaje se realizará todos los días sábados durante la vigencia de este Convenio, o según indique “La Municipalidad” previo acuerdo con la “UMCE”.

CUARTO: El personal que se utilice por parte de la Municipalidad para cumplir con la obligación indicada en la cláusula tercera de este instrumento, así como los materiales necesarios para ello, serán de cargo y responsabilidad de “la Municipalidad”, y estarán bajo la dependencia y supervigilancia del municipio.

QUINTO: La supervigilancia y cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente de “la Municipalidad” y por parte de la “UMCE”, Departamento de infraestructura dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar de esta fecha y se renovaría automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifestare por escrito, en cualquier tiempo, su intención de ponerle termino con una antelación de a lo menos 60 días.-

SEPTIMO: El presente Convenio Especifico se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder la “UMCE”.

OCTAVO: La personería de Don Pedro Sabat Pietracaprina para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, costa del Acta de Sesión de instalación del Consejo Municipal de fecha 6 de Diciembre de 2004.





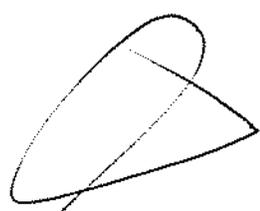



//.

La personería de Don Raúl Navarro Piñeiro, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N° 222, del 26 de Junio de 2001, de Educación.



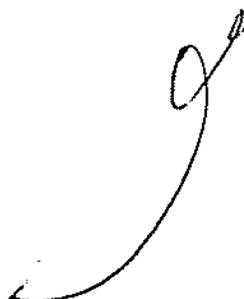
RAÚL NAVARRO PINEIRO
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



PEDRO SABAT PIETRACAPRINA
ALCALDE DE ÑUÑOA



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
CONTRALORIA MUNICIPAL
CONTRALOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

D.R.I.C.I.

MEMORÁNDUM N°385/

2006 864
28 SEP 2006

A : SR. GONZALO HUIDOBRO ARMIJO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. FLORA GONZÁLEZ VILLABLANCA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ASUNTO: Solicita confección de resolución para Convenio Específico entre la
UMCE y la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa

FECHA : Santiago, septiembre 28 del 2006

De mi consideración:

Junto con saludarlo, adjunto envío a usted, para confección de resolución, 1 ejemplar del Convenio Específico entre la UMCE y la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, debidamente suscrito por las autoridades de ambas instituciones.

Cabe señalar que por el presente instrumento la UMCE se compromete a incorporarse al programa de reciclaje de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Complacida por su amable atención, se despide cordialmente,



F. González Villablanca
PROF. FLORA GONZÁLEZ VILLABLANCA
COORDINADORA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

JMA/FGV/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 ejemplar del Convenio Especifico entre la UMCE y la Municipalidad de Ñuñoa



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION**

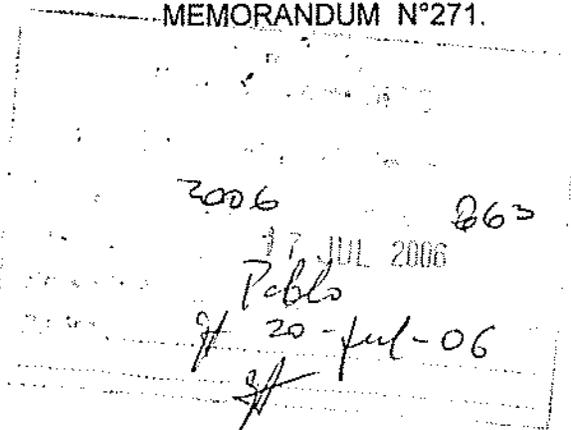
Santiago, Julio 14 del 2006.

MEMORANDUM N°271.

A : Sr. Gonzalo Huidobro Armijo.
Jefe Departamento Jurídico.

DE : Dirección de Administración.

Mat. : Solicita resolución.



Mediante el presente remito a Ud., Ord. N°A-1400/03 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, enviando el nuevo convenio específico con nuestra Institución, en programa de reciclaje.

La Umce, se compromete a incorporar el programa de reciclaje de la Municipalidad a través de la recolección de papel, cartón, plástico, vidrios, aluminio y hojalata, para lo cual habilitará tres contenedores de 240 lts., cada uno en el Campus Macul y uno en el Campus Defder., los cuales serán retirados por la Municipalidad, a su vez la Municipalidad se compromete a realizar el retiro de ramas,, escombros y reciclaje, poda y baja de árboles.

Por lo anterior agradeceré a Ud., emitir la resolución correspondiente, debo hacer presente que este contrato se encuentra revisado por Departamento Jurídico de la Municipalidad.

Sin otro particular, saluda a Ud.,




Hernán Cepeda Fuentes
Director de Administración



I. Municipalidad
de Ñuñoa

14-7-06

ÑUÑOA, 12 JUL. 2006
ORD.: N° A.- 1400/03
ANT.: Convenio marco con UMCE.
MAT.: Remite convenio específico para
la firma.

DE: ALCALDE DE ÑUÑOA

A : RAUL NAVARRO PIÑEIRO
RECTOR UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
AV. JOSE PEDRO ALESSANDRI N° 774.

Ajunto al presente oficio remito a ud, para su firma, un nuevo convenio especifico sobre participación de la Universidad que ud, representa, en programa de reciclaje.

Solicito al señor Rector, que una vez suscrito, se envíen los ejemplares a esta alcaldía para la firma del alcalde infrascrito.

Saluda atentamente a Ud.,

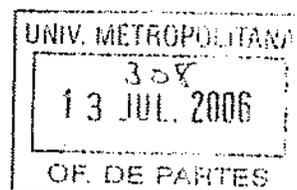


PEDRO SABAT PIETRACAPRINA
ALCALDE DE ÑUÑOA

PSP/MAC/mrc.

Distribución:

- UMCE
- Contraloría Municipal
- Adm.Municipal.
- Cedoc



ÑUÑOA, PRIMERA EN CALIDAD DE VIDA

Fuente: SEREMI DE PLANIFICACION 2006 - GOBIERNO DE CHILE

Av. Irarrázaval 3550 - Ñuñoa - Teléfono 2533000 - Fax 2533404 - municipalidad@nuñoa.cl
www.nuñoa.cl

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

En Santiago de Chile, 10 de Julio de 2006, entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector Profesor Raúl Navarro Piñeiro, Cedula Nacional de Identidad N° 3.876.069-6, ambos domicilios en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago, por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, Corporación Autónoma de Derecho Publico, representada por su Alcalde Don Pedro Sabat Pietracaprina, Cedula Nacional de Identidad N° 6.591.320-8, ambos domiciliados en Irarrazaval N° 3550, Ñuñoa, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio Especifico:

PRIMERO: Las partes comparecientes, con fecha 29 de Septiembre de 2003 han celebrado un convenio marco de colaboración, en el cual se establece la facultad de suscribir convenios específicos para acciones determinadas. Por ello suscriben el presente convenio relativo a la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la "UMCE" se compromete a incorporarse al programa de reciclaje de la Municipalidad a través de la recolección de papel, cartón, plástico, vidrios, aluminio y hojalata, para lo cual habilitará tres estaciones de reciclaje en el Campus Macul y una el Campus DEFDER. Cada estación contara con cuatro contenedores de 240 Lts. c/u identificados para hacer la recolección por separado del reciclaje interno de la "UMCE", este reciclaje será retirado por "la Municipalidad" desde el lugar asignado por la "UMCE" para ese efecto.

La recolección del reciclaje se entregará separado según la indicacion de "la Municipalidad" en bolsas plásticas debidamente cerradas.



//.

TERCERO: “La Municipalidad”, por el presente Convenio, se compromete a realizar el retiro de ramas, escombros y reciclaje, poda y baja de árboles del Campus Macul y DEFDER de la “UMCE” ubicados en Avenida José Pedro Alerssandri N° 774 y Dr Luis Bisquett N°2765 respectivamente. Para efectos del retiro de ramas, escombros, poda y baja de árboles, la “UMCE” en coordinación con la Municipalidad determinarán los días en que estos trabajos se efectuarán. El retiro de reciclaje se realizará todos los días sábados durante la vigencia de este Convenio, o según indique “La Municipalidad” previo acuerdo con la “UMCE”.

CUARTO: El personal que se utilice por parte de la Municipalidad para cumplir con la obligación indicada en la cláusula tercera de este instrumento, así como los materiales necesarios para ello, serán de cargo y responsabilidad de “la Municipalidad”, y estarán bajo la dependencia y supervigilancia del municipio.

QUINTO: La supervigilancia y cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente de “la Municipalidad” y por parte de la “UMCE”, Departamento de infraestructura dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar de esta fecha y se renovaría automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifestare por escrito, en cualquier tiempo, su intención de ponerle termino con una antelación de a lo menos 60 días.-

SEPTIMO: El presente Convenio Especifico se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder la “UMCE”.

OCTAVO: La personería de Don Pedro Sabat Pietracaprina para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, costa del Acta de Sesión de instalación del Consejo Municipal de fecha 6 de Diciembre de 2004.



//.

La personería de Don Raúl Navarro Piñeiro, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N° 222, del 26 de Junio de 2001, de Educación.

 . RAUL NAVARRO PIÑEIRO
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION

PEDRO SABAT PIETRACAPRINA
ALCALDE DE ÑUÑO A

MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

En Santiago de Chile, 10 de Julio de 2006, entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector Profesor Raúl Navarro Piñeiro, Cedula Nacional de Identidad N° 3.876.069-6, ambos domicilios en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago, por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, Corporación Autónoma de Derecho Publico, representada por su Alcalde Don Pedro Sabat Pietracaprina, Cedula Nacional de Identidad N° 6.591.320-8, ambos domiciliados en Irarrazaval N° 3550, Ñuñoa, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio Especifico:

PRIMERO: Las partes comparecientes, con fecha 29 de Septiembre de 2003 han celebrado un convenio marco de colaboración, en el cual se establece la facultad de suscribir convenios específicos para acciones determinadas. Por ello suscriben el presente convenio relativo a la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la "UMCE" se compromete a incorporarse al programa de reciclaje de la Municipalidad a través de la recolección de papel, cartón, plástico, vidrios, aluminio y hojalata, para lo cual habilitará tres estaciones de reciclaje en el Campus Macul y una el Campus DEFDER. Cada estación contara con cuatro contenedores de 240 Lts. c/u identificados para hacer la recolección por separado del reciclaje interno de la "UMCE", este reciclaje será retirado por "la Municipalidad" desde el lugar asignado por la "UMCE" para ese efecto.

La recolección del reciclaje se entregará separado según la indicacion de "la Municipalidad" en bolsas plásticas debidamente cerradas.



//.

TERCERO: “La Municipalidad”, por el presente Convenio, se compromete a realizar el retiro de ramas, escombros y reciclaje, poda y baja de árboles del Campus Macul y DEFDER de la “UMCE” ubicados en Avenida José Pedro Alerssandri N° 774 y Dr Luis Bisquett N°2765 respectivamente. Para efectos del retiro de ramas, escombros, poda y baja de árboles, la “UMCE” en coordinación con la Municipalidad determinarán los días en que estos trabajos se efectuarán. El retiro de reciclaje se realizará todos los días sábados durante la vigencia de este Convenio, o según indique “La Municipalidad” previo acuerdo con la “UMCE”.

CUARTO: El personal que se utilice por parte de la Municipalidad para cumplir con la obligación indicada en la cláusula tercera de este instrumento, así como los materiales necesarios para ello, serán de cargo y responsabilidad de “la Municipalidad”, y estarán bajo la dependencia y supervigilancia del municipio.

QUINTO: La supervigilancia y cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente de “la Municipalidad” y por parte de la “UMCE”, Departamento de infraestructura dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar de esta fecha y se renovaría automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifestare por escrito, en cualquier tiempo, su intención de ponerle termino con una antelación de a lo menos 60 días.-

SEPTIMO: El presente Convenio Especifico se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder la “UMCE”.

OCTAVO: La personería de Don Pedro Sabat Pietracaprina para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, costa del Acta de Sesión de instalación del Consejo Municipal de fecha 6 de Diciembre de 2004.

Sf

//.

La personería de Don Raúl Navarro Piñeiro, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N° 222, del 26 de Junio de 2001, de Educación.

 . RAUL NAVARRO PIÑEIRO
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION

PEDRO SABAT PIETRACAPRINA
ALCALDE DE ÑUÑO A

MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL